

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACION
 DIVISION DE EDUCACION GENERAL
 DEPARTAMENTO JURIDICO

JPdeAA/JEGH/JVJ/SMD/MEMG/sma

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN LOS
 SECRETARIOS REGIONALES
 MINISTERIALES DE EDUCACION.

SANTIAGO,

Nº 27. AGO. 96* 822

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, en su artículo 18, establece que los establecimientos educacionales tendrán libertad para elaborar los planes y programas de estudio que consideran adecuados para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios que fije el Ministerio de Educación;

Que, esta disposición en sus incisos 3º y 4º trata de la entrega y aceptación de dichos planes y programas de estudio;

Que, por Decreto Supremo Nº40 de 1996 el Ministerio de Educación aprobó los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de la enseñanza básica;

Que, es necesario establecer la instancia competente para aprobar los planes y programas de estudio que elaboren los establecimientos educacionales de este nivel de enseñanza, para dejar ambos actos: entrega y aceptación radicados en el nivel regional, de acuerdo al principio de desburocratización de la gestión educativa; y

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración Pública; artículo 18 de la Ley Nº18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza; 16.436, 16.840 y 18.956; y en los artículos 32 Nº8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION 30 SET 1996	
DEPART. JURIDICO	3/9
DEPART. T. R. Y REGISTRO	SUBDIRECCION EJECUTIVA
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	
Sub. DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.
30/8	

MINISTERIO DE EDUCACION
 X 08 OCT. 1996 X
 DOCUMENTO TOTALMENTE
 TRAMITADO

TOMADO RAZON

04 OCT. 1996

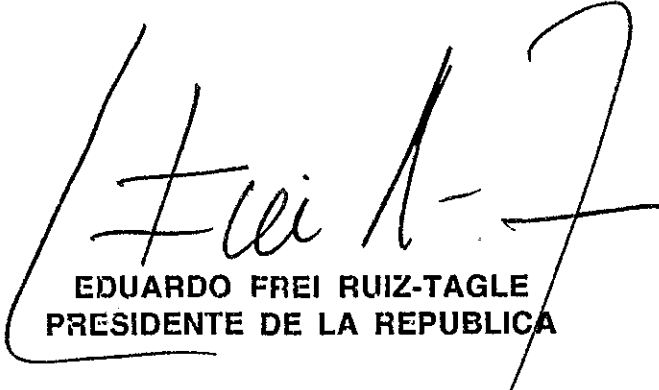
CONTRALOR GENERAL
 DE LA REPUBLICA

DECRETO:

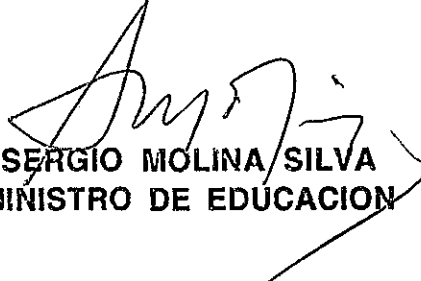
ARTICULO 1º: Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación la facultad de firmar "Por orden del Presidente de la República", a partir del 1º de septiembre de 1996, las Resoluciones que acepten los planes y programas de estudio de enseñanza básica que presenten los establecimientos educacionales de su jurisdicción, de acuerdo a los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios fijados por Decreto Supremo de Educación N°40 de 1996. Asimismo, las autoridades regionales deberán llevar el Registro de Planes y Programas de Estudio.

ARTICULO 2º: La División de Educación General deberá impartir las instrucciones técnico-pedagógicas de general aplicación, sobre la base de las cuales se analizarán los planes y programas de estudio presentados por los establecimientos educacionales.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.



EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



SERGIO MOLINA SILVA
MINISTRO DE EDUCACION